**01. ¿Qué es el SNIP?**

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) es un sistema administrativo del Estado que certifica la calidad de los proyectos de inversión pública, a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Con ello se busca:

a) *Eficiencia* en la utilización los recursos de inversión
b) *Sostenibilidad* en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios relacionados a los proyectos
c) *Mayor impacto* socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.

## 02. ¿Quiénes están obligados a cumplir las disposiciones del SNIP?

Todos los sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales incorporados al Sistema (incluyendo las empresas y entidades adscritas a estos) deben cumplir los principios, procesos y metodologías del SNIP. A la fecha, más de 700 Gobiernos Locales se encuentran incorporados al SNIP.

La normatividad del SNIP no es aplicable a los Gobiernos Locales no incorporados al Sistema Nacional. Sin embargo, dichos Gobiernos Locales podrán suscribir el Convenio para la formulación y evaluación de PIP de Gobiernos Locales no sujetos al SNIP mediante el cual podrán encargar la formulación y evaluación de sus proyectos a otro Gobierno Local que se encuentre incorporado al Sistema Nacional.

## 03. ¿Todos los proyectos de inversión pública requieren evaluarse en el marco del SNIP?

Sí, todo PIP que se financie total o parcialmente con recursos públicos de una Entidad sujeta al SNIP, debe evaluarse en el marco de la normatividad del SNIP. Cabe recordar que se define como PIP a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad.

Los proyectos ejecutados por terceros, pero cuya operación y mantenimiento vaya a estar a cargo de una Entidad incorporada al Sistema Nacional, también deberán ser evaluados en el marco de la normatividad del SIN

## 04. ¿Qué consecuencias trae el incumplimiento de las disposiciones del SNIP?

Toda información que presenten los órganos del SNIP sobre los proyectos de inversión pública tiene el carácter de Declaración Jurada; en consecuencia, se sujetan a las responsabilidades administrativas que correspondan y a las demás que establezca la normatividad vigente.

La Contraloría General de la República se encuentra encargada de la determinación de la responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones del SNIP (Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27293).

## 07. ¿Cuál es la normativa relacionada al SNIP?

Los tres principales instrumentos normativos del SNIP son la Ley N° 27293 y sus modificatorias, su Reglamento y la Directiva General del SNIP.

## 08. ¿Quién es la OPI institucional?

Es la OPI del Sector / Gobierno Regional / Gobierno Local a la que pertenece o está adscrita la Unidad Ejecutora del PIP. También aplica para el caso de las unidades evaluadoras de las Empresas pertenecientes a más de un Gobierno Local

## 09. ¿Quién es la OPI funcional?

Es la OPI del Sector del Gobierno Nacional funcionalmente responsable del subprograma en el que se enmarca el PIP, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional - Anexo SNIP 04.

**10. ¿Cuándo se requiere más de un estudio de preinversión? ¿Por qué?**

A mayor magnitud de la inversión, mayores serán los riesgos de pérdida de recursos, y consecuentemente mayor la necesidad de información y estudios técnicos que reduzcan esos riesgos. Por ello, los niveles de estudios requeridos para sustentar la conveniencia de ejecutar un proyecto de inversión pública dependerán de las características del proyecto y del monto de inversión, tal como sigue (Artículo 22 de la Directiva General del SNIP [Directiva Gener|al del SNIP](http://mef.gob.pe/DGPM/docs/faq/legal/normasv/snip/rd009-2007-concordada.pdf)):

|  |  |
| --- | --- |
| **Monto de Inversión a Precios de Mercado** | **Estudios Requeridos** |
|  |
| Hasta S/. 1'200,000 | Perfil Simplificado |
| Mayor a S/. 1´200,000 hasta S/. 10´000,000 | Perfil |
| Mayor a S/. 10´000,000 | Perfil y Factibilidad |

La diferencia entre los estudios de Perfil y Factibilidad (en el caso que se requieran elaborar los tres niveles de estudios) radica principalmente en la profundidad del análisis y las fuentes de información utilizadas:

|  |  |
| --- | --- |
|   | En el Perfil, se identifica el problema a solucionar y las causas, los objetivos del proyecto y las alternativas de solución (con una evaluación preliminar de las mismas, mayormente con información secundaria); asimismo, incluye el análisis a nivel de un estudio de  Prefactibilidad,  donde se acotan las alternativas identificadas en el nivel de perfil, sobre la base de un mayor detalle de la información (pilotos con algo de información primaria por ejemplo). Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes. |
|   |   |
|   | En el Factibilidad, se establecen definitivamente los aspectos técnicos fundamentales de la alternativa seleccionada, tales como la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros. En este caso se requieren estudios de mayor profundidad e información primaria, con la finalidad reducir los riesgos para la decisión de inversión. |

## 11. ¿Se requiere contar con la viabilidad de un proyecto antes de ejecutarlo?

Sí, la viabilidad de un proyecto de inversión pública en el marco del SNIP es requisito previo indispensable para ingresar a la fase de inversión (expediente técnico - ejecución).

## 12. Hay que esperar 10 años para realizar otra intervención en un servicio en el que se ha ejecutado un PIP?

No. Si subsiste el problema identificado inicialmente ó si se identifica otro, se justifica realizar un nuevo análisis que podría conllevar a la formulación de un nuevo PIP, sin perjuicio de la responsabilidad que tuviere la Unidad Formuladora por el fraccionamiento incurrido en la primera intervención (numeral 8.2 del Artículo 8 del Reglamento del SNIP).

## 13. ¿Qué es el Banco de Proyectos?

Es un aplicativo informático que sirve para almacenar, actualizar, publicar y consultar información resumida, relevante y estandarizada de los proyectos de inversión pública en su fase de preinversión. Entró en funcionamiento en diciembre del año 2000, pionero a nivel nacional y en la región andina usando tecnología web para este tipo de soluciones (Gobierno Electrónico). Gracias a esta herramienta, el SNIP cuenta con una base de datos estandarizada de la información más relevante de los proyectos que han sido formulados y evaluados por diferentes Unidades Formuladoras y Evaluadoras del país y que puede ser consultada a través de nuestro sitio web por cualquier ciudadano que cuente con acceso a internet.